

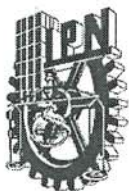


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR JACQUELINE L'HOIST TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y EL "COPRED", RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- 1.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- 1.4. Que la representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.5. Que el Ingeniero Óscar Jorge Súchil Villegas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2010 ratificado el 16 de enero de 2013, ambos otorgados a su favor por la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- 1.6. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdo y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.



I.7. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el "COPRED":

II.1. Que de conformidad con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, es un organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Para el desarrollo de sus atribuciones, goza de autonomía técnica y de gestión. De igual manera, cuenta con facultades para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la ley.

II.2. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones III y IV de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, corresponde al "COPRED" coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de los entes públicos en materia de prevención y eliminación de la discriminación en la Ciudad de México, así como llevar a cabo asesoría técnica en materia del derecho a la no discriminación.

II.3. Que con fundamento en los artículos 45, fracciones I y VII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, son atribuciones de la Presidenta del Consejo de "COPRED" representar legalmente al Consejo, además de celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo, de conformidad con las normas aplicables. En razón de ello, comparece a la celebración de este Convenio, su Presidenta del Consejo, Jacqueline L'Hoist Tapia.

II.4. Que interviene como testigo de honor en la celebración de este Convenio General de Colaboración, el Coordinador Académico de Políticas Públicas y Legislativas de "COPRED", el Ciudadano Pablo Álvarez Icaza Longoria.

II.5. Que para efectos del cumplimiento del objeto, celebración y ejecución del presente convenio, el "COPRED" señala como domicilio el ubicado en Calzada México Tacuba 592, Edificio Anexo Sur, 2º piso, en la Colonia Popotla, Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, Distrito Federal, México.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre el "IPN" y "COPRED" para desarrollar acciones conjuntas, relacionadas con la promoción, formación, capacitación e investigación en favor de la igualdad y la no discriminación dirigidas al alumnado; personal académico, de apoyo y asistencia, directivo, así como a las y los funcionarios, con el fin de



COPRED

propiciar un ambiente de respeto, empatía y participación para todas las personas que integran la comunidad del "IPN".

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se diseñarán proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

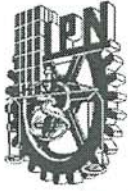
El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales previos a que surta efectos, en el entendido de que los Convenios Específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento legal subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario; para el caso de la terminación anticipada se realizará previamente una conciliación de actividades y se formalizará el Convenio de Terminación correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que



COPRED

dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil trece.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Dra. Yoloxóchitl BUSTAMANTE DÍEZ
Directora General

Ing. Óscar Jorge SÚCHIL VILLEGAS
Secretario de Extensión e
Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA

Lic. Adriana CAMPOS LÓPEZ
Abogada General

**POR EL
CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Jacqueline L. HOIST TAPIA
Presidenta del Consejo

Pablo ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA
Coordinador Académico de Políticas Públicas y
Legislativas
Testigo de Honor

ESTA ES LA HOJA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL “IPN” Y EL “COPRED”.